

CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SORIA Y LA DIPUTACIÓN DE SORIA PARA EL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS EN EL AMBITO RURAL DE SORIA. AÑO 2025

Soria a 29 de Julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Benito Serrano Mata, como Presidente de la Diputación de Soria.

De otra, D^a M^a Carmen Laseca García, que actúa en representación de la Federación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Soria - FADISO -.

El Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN:

I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supra comarcal.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, “que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social”

Así mismo, en la citada ley, en el art. 87 cita el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro por parte de las administraciones públicas de Castilla y León y el art. 88 fórmulas de

colaboración, siendo una de ellas la firma de convenios entre las administraciones públicas de Castilla y León y entidades de iniciativa privada.

IV. La Diputación de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. Que FADISO, se constituye en Soria el día 26 de abril de 1.997, como entidad sin ánimo de lucro. Su ámbito territorial de actuación es de ámbito provincial.

Está constituida por las siguientes asociaciones: PARKINSON SORIA, ALCER Soria (Asociación para la lucha contra las enfermedades del Riñón), FRATER (Fraternidad Cristiana de enfermos y minusválidos), ASOEM (Asociación de Esclerosis Múltiple) y FRIBROAS (Asociación Soriana de Fibromialgia).

El fin de FADISO es mejorar la calidad de vida y la atención integral de personas física y orgánica y sus familias de la provincia de Soria, promoviendo desde el respeto y la igualdad de oportunidades, la defensa de sus derechos humanos y fundamentales y apoyar sus autonomía y desarrollo personal, así como servir de interlocutor en el ámbito asociativo y promotor de la actividad asociativa de la provincia para favorecer la plena integración y participación social de las personas con discapacidad en todos sus ámbitos.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre la Diputación Provincial de Soria y la Federación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica – FADISO- para la financiación del Programa de apoyo psicosocial para personas con discapacidad y familias en el ámbito rural de Soria.

Las actividades que incluye el programa son las siguientes:

- Información y asesoramiento a familias y a personas con discapacidad y a entidades.
- Servicio de Integración laboral, a través del Programa Incorpora de la Caixa y Programa de Itinerarios Personalizados de Inserción Sociolaboral.
- Servicio de Fisioterapia
- Apoyo psicosocial para familias de personas con discapacidad física y orgánica del núcleo rural de Soria
- Apoyo a la autonomía personal y vida independiente a través de la TIC para personas con discapacidad y sus familias.

En la provincia de Soria ha realizado el programa para personas con discapacidad y sus familias en localidades como Almazán, Agreda, Covaleta, Molinos de Duero, Olvega, etc.... Este proyecto se desarrolla desde 2009; realizando actividades de información y asesoramiento a familias y personas con discapacidad, encuentros familiares, actividades sociales y de ocio, intervención psicológica, apoyo individual, grupos de autoayuda (favorecer respiro familiar y descarga emocional).

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán las personas con enfermedad física y orgánica, y sus familiares residentes en el ámbito rural de la provincia de Soria.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a FADISO, la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000 EUROS)**, para el desarrollo del Programa de Apoyo Psicosocial para personas con discapacidad y familias en el ámbito rural de Soria.

FADISO se compromete a la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial para personas con discapacidad y familias en el ámbito rural de Soria, la coordinación con los técnicos del Departamento de Servicios Sociales y la justificación correspondiente.

La Federación de personas con discapacidad física y orgánica de Soria, se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025; fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, sí el interesado lo hace con anterioridad a 15 de noviembre de 2025 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La Diputación de Soria aportará la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)** a la FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SORIA (FADISO), para la ejecución del programa de Apoyo Psicosocial para personas con Discapacidad y familias en el ámbito rural de Soria, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025-23110-48962.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2025, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del secretario o representante legal la Entidad), en el que haga constar: Anexo II
 - Haber realizado el proyecto objeto del convenio
 - Que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida.
 - Que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio.
2. Relación detallada, suscrita por del secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.
3. Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.

Se tendrá en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

4. Justificación económica de los gastos realizados:
 - Certificado del secretario de la entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por el valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación, con indicación del gasto total y especificando el personal y la cantidad imputada para la realización de la actividad. Anexo V.
 - Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.
5. Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado

objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.

6. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico, de acuerdo a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Gestión de Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.
- Por parte de FADISO SORIA; la Presidenta de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA**

LA TESORERA DE FADISO SORIA

Fdo. DON BENITO SERRANO MATA

Fdo. DOÑA M^a CARMEN LASECA GARCÍA